ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA ORDEN DE COMPRA CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y R2G METROLOGIA SAS

ORDEN DE COMPRA No.	**OCS- 038- 2025**
CONTRATANTE:	**UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**
NIT:	**890.102.257-3**
PROVEEDOR: **NIT:** **E- MAIL:** **DIRECCIÓN:**	**R2G METROLOGIA SAS** **901.469.435 - 2** **r2gmetrologia@gmail.com** **CL 84 No 42 C - 99 CA 2**
REPRESENTANTE LEGAL: **INDENTIFICACIÓN:**	**CINDY PAOLA LUCENA HERNADEZ** **1.140.814.911**
OBJETO:	**PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS, CALIBRACIONES Y VERIFICACIONES FUNCIONALES DE LOS EQUIPOS DE SOPORTE ANALÍTICO DE LOS LABORATORIOS EN PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.**
VALOR TOTAL:	**TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS ($35.581.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, IVA INCLUIDO, INCLUYE IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.**

La Universidad del Atlántico, adelantó proceso **ORC-047-2025** y, en consecuencia, las partes hemos convenido integrar a la Orden de Compra electrónica No. **OCS-038-2025**, que se encuentra en la plataforma SECOP II, las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto de la Orden de Compra es: **"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS, CALIBRACIONES Y VERIFICACIONES FUNCIONALES DE LOS EQUIPOS DE SOPORTE ANALÍTICO DE LOS LABORATORIOS EN PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO."**

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.

ítems	Descripción	Cantidad
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO MULTIPARAMETROS MP-LAFA-008 Mantenimiento preventivo Limpieza general Ajuste de parámetros revisión de sonda Prueba de funcionamiento verificación metrológica con formato de toma de datos y sticker de verificación	1
2	MANTENIMIENTO PLANCHA DE CALENTAMIENTO Y AGITACION PC-LAFA-040, PCA-LAFA-050 y PC-LAFA-078 Mantenimiento preventivo Limpieza general Revisión de elemento calefactor Prueba de temperatura con equipo patrón Con calibración (certificado) verificación metrológica con formato de toma de datos y sticker de verificación	3
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE BAÑO DE MARIA BM-LAFA-073 Mantenimiento preventivo	1

	Limpieza general Revisión de elemento calefactor Prueba de temperatura con equipo patrón Con calibración (certificado) verificación metrológica con formato de toma de datos y sticker de verificación	
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE DE ULTRAPURIFICADOR DE AGUA PUR-LAFA-093 Mantenimiento preventivo Limpieza general Revisión de estado de sistema de purificación Revisión de sistema de mangueras y desagüe	1
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CABINA DE BIOSEGURIDAD (AMPLIFICACION) Mantenimiento preventivo Limpieza general Revisión de estado Prueba de funcionamiento	1
6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE INCUBADORA Mantenimiento preventivo Limpieza general Revisión de elemento calefactor Prueba de temperatura con equipo patrón Con calibración (certificado) verificación metrológica con formato de toma de datos y sticker de verificación	1
7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CENTRIFUGA Mantenimiento preventivo Limpieza y lubricación Verificación de funcionamiento con equipo patrón verificación metrológica con formato de toma de datos y sticker de verificación	1
8	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE HORNO DE CONVECCION FORZADA HOR-LAFA-054 Mantenimiento preventivo	1

	Limpieza general Revision de elemento calefactor Prueba de temperatura con equipo patrón verificación metrológica con formato de toma de datos y sticker de verificación	
9	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ULTRACONGELADOR DE -20°C Mantenimiento preventivo Limpieza general Revisión interna del equipo Verificación de temperatura con equipo patrón verificación metrológica con formato de toma de datos y sticker de verificación	1
10	MANTENIMEINTO PREVENTIVO DE ULTRACONGELADOR DE -40C° Mantenimiento preventivo Limpieza general Revisión interna del equipo Verificación de temperatura con equipo patrón (EL EQUIPO DEBE ESTAR DESOCUPADO PARA REALIZAR EL SERVICIO)Incluye verificación metrológica con formato de toma de datos y sticker de verificación	1
11	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VORTEX Mantenimiento preventivo Limpieza general Verificacion de funcionamiento	1
12	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AUTOCLAVE Mantenimiento preventivo Limpieza general Revisión de elemento calefactor Prueba de temperatura con equipo patrón verificación metrológica con formato de toma de datos y sticker de verificación	1
13	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y CALIBRACION ACREDITADA PARA MUFLA	1

	Mantenimiento correctivo Suministro e instalación de control de temperatura Suministro e instalación de sonda SSR, disipador, cable Calibración acreditada ONAC en punto de 550 °C con CMC menor o igual a 10°C	
14	CALIBRACION ACREDITADA DE BALANZA DE HUMEDAD EQ-PS-BD&BE-125 Servicio Acreditado bajo ONAC ISO17025:2017 Puntos en la variable masa a calibrar: 0 g ; 0,5 g ; 2,5 g ; 5,0 g ; 10 g ; 25 g ; 50 g ; 100 g y 160 g Puntos de temperatura:50 °C ; 80 °C ; 105 °C ; 120 °C y 150 °C	1
15	CALIBRACION ACREDITADA DE DE CONDUCTIVIMETRO EQ-PS-BD&BE-118 Puntos a calibrar:1 µS/cm y 1 414 µS/cmServicio acreditado BAJO ONAC ISO17025:2017	1
16	MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PARA CONGELADOR DE -20°C EQ-PS-BD&BE-009 REPARACION DE LA UNIDAD: COMPRENSOR REFRIGERANTE FILTROS SOLDABLE Y lo que se requiera para el funcionamiento del equipo	1
17	ALIFICACION OQ Y PQ PARA REFRIGERADOR EQ-PS-BD&BE-081 Calificacion operacional y de desempeño de 8 h en el punto de 4°c Con materiales calibrados bajo ONAC	1
18	CALIFICACIÓN OPERACIONAL DEL REFRIGERADOR EQ-PS-BD&BE-082 Calificacion operacional y de desempeño de 8 h en el punto de 4°c Con materiales calibrados bajo ONAC1	1
19	CALIFICACIÓN OPERACIONAL DEL CONGELADOR -20°C EQ-PS-BD&BE-083 Calificación operacional y de desempeño a -	1

	20°C de 8 h en el punto de 4°c Con materiales calibrados bajo ONAC	
20	CALIFICACIÓN OPERACIONAL DEL CONGELADOR -20°C EQ-PS-BD&BE-009 Calificación operacional y de desempeño a -20°C	1

CLÁUSULA TERCERA. VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA. El valor total de la Orden de Compra es **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS ($35.581.000)** Moneda legal colombiana, incluye IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y la ejecución de la Orden de Compra.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. LA UNIVERSIDAD cancelará al proveedor el valor de la Orden de Compra en moneda legal colombiana una vez se encuentre aprobado EL P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja), de la siguiente manera:

1. Un anticipo correspondiente al treinta (30%) del valor de la orden de compra dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera previa firma del Acta de Inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
 El valor total de la orden de se pagará en pagos parciales conforme a los bienes y/o servicios efectivamente solicitados y entregados, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera, del Recibido a Satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y la correspondiente factura previa amortización del anticipo (Proporcional al porcentaje de ejecución de la orden de compra) y la presentación de la certificación del pago de seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ello) por el Contratista.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. Hasta el treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2025, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de la Orden de Compra

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del contrato a suscribir será en la Universidad del Atlántico, Sede Norte, ubicada en la Carrera 30 N° 8- 49, Puerto

Colombia, Atlántico.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El pago de esta orden será a cargo del **CDP 1330 del 05/06/2025.**

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. Además de las obligaciones generales reguladas por el Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 (Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico) el Contratista cumplirá con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del
 Contratista con La Universidad.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
3. Conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura.
4. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados.
7. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato.
8. Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar.
9. Respetar las normas y reglamentos de la Universidad.

10. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

Obligaciones específicas.

Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza de la Orden de Compra, el proveedor se comprometerá a:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.
2. Informar por escrito y concertar con el Supervisor, o con quien éste delegue, el cronograma para la entrega de los elementos objeto del contrato
3. Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en la prestación del servicio de orden de compra.
4. Proveer servicios de excelente calidad acorde a los precios justos del mercado, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el Supervisor.
5. Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con la Universidad del Atlántico, por el plazo de ejecución del contrato.
6. Asumir los daños que se presenten en los equipos durante la ejecución del servicio, ya sea ejecutando el mantenimiento correctivo o entregando un nuevo producto de iguales o mejores condiciones.
7. Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución de la orden de compra.
8. Ofrecer las garantías de los servicios suministrados
9. Ofrecer las garantías de los equipos por daños o fallas técnicas ocasionados por los servicios ejecutados.
10. El proveedor suministrará información y certificados de todos los materiales de referencias usados para la ejecución de los servicios con el fin de confirmar trazabilidad con el SI.
11. El proveedor suministrará documentación en donde se avale que se encuentra acreditado en los servicios a ofrecer en el caso que sea necesario.
12. El proveedor suministrará reportes de servicios, informe final y rotulo de servicio, con reserva de este en caso de daños, en el cual se encontrará la información del servicio recibido, que satisfagan los requisitos de las buenas prácticas de laboratorio. (Calibración).
13. El proveedor suministrará protocolos de calificación, reporte preliminar, datos primarios, informe final y rotulo de servicio, con reserva de este en caso de daños, en el cual se encontrará la información del servicio recibido.
14. El proveedor suministrará protocolos de calibración, reporte preliminar, datos primarios, informe final y rotulo de servicio, con reserva de este en caso de daños, en el cual se encontrará la información del servicio recibido, que satisfagan los requisitos. (calibraciones).

15. El proveedor deberá entregar la documentación que soporte su idoneidad para la prestación de servicio.
16. Cumplir las normas de seguridad y procedimientos que apliquen durante su estancia en las instalaciones del laboratorio.
17. Calibraciones de los equipos suministrados deben de estar bajo ONAC.
18. Los equipos padrón y material de referencia deben estar bajo ONAC.
19. El Proveedor se compromete a mantener la estricta confidencialidad de toda la información técnica, comercial, administrativa o de cualquier otra índole, incluida pero no limitada a métodos de ensayo, especificaciones técnicas, resultados de análisis, información sobre clientes o datos personales, a la que tenga acceso directa o indirectamente en virtud del presente contrato.
20. El Proveedor se obliga a no utilizar dicha información para ningún otro propósito que no sea la ejecución de los servicios objeto de este contrato, ni a divulgarla o transferirla a terceros sin la autorización previa, expresa y por escrito de la Universidad.
21. El proveedor presentara una capacitación sobre el buen uso y manejo de los equipos adquiridos.
22. Suministrar certificaciones bajo ONAC del prestador del servicio.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD por su parte deberá**:**

1. Cumplir con el objeto de la Orden de Compras con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con la Universidad.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
3. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura.

4. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que sea requerido por la misma.

5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión de la Orden de Compras.
6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados.
7. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución de la Orden de Compra.
8. Realizar el pago de las Estampillas a que hay lugar.
9. Respetar las normas y reglamentos de la universidad.
10. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza de la Orden de compras.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN. La Universidad ejercerá la Supervisión y control en la ejecución de la presente orden de compra a través de la **Jefe del Departamento de Fomento y Apoyo a la Investigación,** o quien haga sus veces, a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Título III del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023), Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS CAUSALES Y CUANTIAS. De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Resolución No. 001246 del 22 de marzo de 2024, donde se establecen las multas causales y cuantías de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA. El proveedor constituirá a favor de la Universidad una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

7. MECANISMOS DE COBERTURA - GARANTÍAS			
Nombre del amparo	**Se requiere**	**Valor**	**Vigencia**
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	SI	100% del valor del anticipo	Igual a la duración de la orden de compras y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.

Cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas y cláusula penal pecuniaria cuando se haya pactado	SI	20% del valor de la orden de compra	Igual a la duración de la orden de compras y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	SI	5% del valor de la orden de compra	Igual a la duración de la orden de compras y tres (3) años más a partir de la suscripción del mismo.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.	SI	20% del valor de la orden de compra	Igual a la duración de la orden de compras y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Calidad del servicio.	SI	20% del valor de la orden de compra	Igual a la duración de la orden de compras y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.

Parágrafo 1. Indemnidad. El proveedor mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes a la Universidad.

Parágrafo 2. Constitución de la Garantía. La garantía exigida será constituida por el proveedor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la Orden de compra.

Parágrafo 3. Aprobación de la Garantía. La garantía establecida en la presente cláusula requiere de la aprobación por parte del funcionario señalado para tal efecto por la Universidad.

Nota: EL CONTRATISTA deberá constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato y cargar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE COMPRA. Forman parte integrante de este Orden de Compra los siguientes documentos: 1) Estudios Previos 2) Formato solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 4) Certificado de Registro Presupuestal, 5) Cotización presentada por el proveedor aceptada por la Universidad, 6) Manual de Contratación de la Universidad y demás documentos que suscriban las partes de la presente Orden de Compra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PERSONAL DEL PROVEEDOR. La Universidad del Atlántico no contrae relación laboral alguna con el personal del proveedor, ni con las personas que éste llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo de la Orden de Compra. El proveedor es el único responsable por la vinculación de personal necesario para la ejecución de esta Orden de Compra, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la Universidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al proveedor el pago de salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia de la Orden de Compra. Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, la Universidad adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 y art. 10 de la ley 828 de 2003.

Parágrafo 1. La Universidad se reserva el derecho de solicitar al proveedor los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN. Cualquier subcontratación que el

proveedor pretenda hacer para la ejecución de la Orden de Compra, deberá ser aprobada expresa y escrita, previamente por la Universidad. En caso de ser aprobado expresamente por la universidad, el proveedor será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas o de su personal, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por la Universidad, y en consecuencia será responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de toda índole que la Universidad, sus clientes o usuarios puedan sufrir como consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán al proveedor de sus responsabilidades contractuales ni las atenuara. La Universidad no asumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligación de tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo el proveedor el directamente obligado a responder ante la Universidad por la actividad subcontratada como si fuere el directo ejecutor de la misma; en Los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso la Universidad se reserva el derecho de exigirle al proveedor, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento de la obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para la Universidad. En tal evento, el proveedor deberá proceder dentro de tres (03) días calendarios siguientes a la comunicación de la universidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos de la Orden de Compra, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIM A SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023 y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente orden se entiende perfeccionada a partir de la suscripción de la misma por las partes, y para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal. b) La constitución de las garantías por cuenta del Contratista y aprobación de las mismas por parte de la Universidad, c) la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA, El contratista o proveedor de LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO deberá, sin lugar a excepciones, acatar a plenitud todas las normativas emanadas por la Universidad, contenidas en su Manual de Contratista de Seguridad y Salud en el Trabajo, las cuales son disposiciones COMPLEMENTARIAS que NO EXCLUYEN ninguno de los estándares, disposiciones o requisitos legales dispuestos por el Ministerio del Trabajo o autoridad competente.

En el evento que ocurra alguna deficiencia, daño o accidente por la falta de adopción de medidas de seguridad industrial, el contratista deberá asumir por su cuenta y riesgo las consecuencias que se deriven de ello. De igual forma, el incumplimiento a las normas y disposiciones establecidas en el manual constituirá infracción grave a las obligaciones contraídas por el contratista, estando facultada la Universidad del Atlántico para tomar las medidas correctivas que sean del caso.

Proyectó: LVO
Revisó:
Vo Bo. D/pto de Gestión de Compras y Contratación